

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE
HACIENDA
10 FEB 2000
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION 2000

DEPART. JURIDICO		
DEPART. T.R. Y REGISTRO	SUBSECRETARIA DE OO.PP. OFICINA DE PARTES	
DEPART. CONTABIL.	TRAMITADO	
SUB. DEPT. C. CENTRAL	FECHA - 5 ABR 2000	
SUB. DEPT. E. CUENTAS		
SUB. DEPT. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. Y T.		
SUB. DEPT. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____
DEDUC. DTO. _____

TOMADO RAZON
- 3 ABR. 2000
CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

Ref.: Adjudica contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas".

SANTIAGO, - 8 FEB. 2000

N° 345

VISTOS:

- El Artículo 87 del DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos;
- El D.S. MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas;
- El Oficio Gab. Pres. N° 685, de fecha 11 de agosto de 1999, de Su Excelencia el Presidente de la República, que aprueba la ejecución de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", por el sistema de concesiones;
- El Oficio Ord. N° 614, de fecha 22 de julio de 1999 y el Oficio Ord. N° 616, de fecha 26 de julio de 1999, ambos del Ministro de Hacienda, que aprueban el Estudio de Factibilidad y el Prospecto de Inversión, y las Bases de Licitación del "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", respectivamente;
- El Convenio de Mandato entre la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Ministerio de Obras Públicas, de fecha 05 de febrero de 1999, aprobado por Resolución de la Dirección General de Aeronáutica Civil N° 56, de fecha 15 de abril de 1999;
- El Llamado a Licitación Pública Nacional, publicado en el Diario Oficial, de fecha 29 de julio de 1999;
- La Resolución DGOP N° 308, de fecha 20 de agosto de 1999, que aprueba las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas";
- La Resolución DGOP N° 354, de fecha 23 de septiembre de 1999, que aprueba la Circular Aclaratoria N° 1 de las referidas Bases de Licitación;

- La Resolución DGOP N° 369, de fecha 5 de octubre de 1999, que aprueba las Circulares Aclaratorias N°s 2, 3 y 4 de las referidas Bases de Licitación;
- El Acta de Recepción de las Ofertas y Apertura de las Ofertas Técnicas de fecha 14 de octubre de 1999;
- El Oficio DGOP N° 1907, de fecha 05 de noviembre de 1999, mediante el cual se solicitó a los Licitantes, las aclaraciones y rectificaciones que se indicaron; el Oficio DGOP N° 1913, de fecha 09 de noviembre de 1999, mediante el cual se amplió el plazo de presentación de las aclaraciones solicitadas, y la carta respuesta del Grupo Licitante Adjudicatario de la licitación de fecha 09 de noviembre de 1999, ingresada en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas, con igual fecha;
- El Oficio Ord. N° 1930, de fecha 10 de noviembre de 1999, mediante el cual se postergó la fecha de apertura de las Ofertas Económicas para el día 23 de noviembre de 1999.
- El Acta de Evaluación de las Ofertas Técnicas de fecha 12 de noviembre de 1999;
- El Acta de Apertura de la Ofertas Económicas de fecha 23 de noviembre de 1999;
- El Acta de Calificación de las Ofertas Económicas de fecha 25 de noviembre de 1999;
- El informe de la Dirección General de Aeronáutica Civil de fecha 27 de diciembre de 1999, contenido en el SB.PDO.OF. N° 04/B/613 6210.
- El Acta de Adjudicación del Director General de Obras Públicas de fecha 19 de enero del 2000.

DECRETO

- 1.- Adjudicase el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas" al Grupo Licitante compuesto por EMPRESA CONSTRUCTORA BELFI S.A., LAN CHILE S.A., LAS AMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. y CMB-PRIME ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.
- 2.- Declárase que forman parte integrante de este Decreto, las Bases de Licitación para la concesión de la obra pública fiscal denominada "Terminal de Pasajeros Aeropuerto Presidente Carlos Ibáñez del Campo de Punta Arenas", aprobadas por Resolución DGOP N° 308 de fecha 20 de agosto de 1999 y las Circulares Aclaratorias N°s 1, 2, 3 y 4, aprobadas por Resolución DGOP N° 354 de fecha 23 de septiembre de 1999 y Resolución DGOP N° 369 de fecha 5 de octubre de 1999, y las Ofertas Técnica y Económica, en la forma aprobada por el MOP, presentadas por el Grupo Licitante compuesto por EMPRESA CONSTRUCTORA BELFI S.A., LAN CHILE S.A., LAS AMERICAS ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A. y CMB-PRIME ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSION S.A.
- 3.- Forman parte del contrato de concesión las disposiciones pertinentes de los siguientes cuerpos legales:
 - a) El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - b) El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
 - c) El DFL MOP N° 850, de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- 4.- El Concesionario construirá, explotará y conservará las obras mínimas que se indican a continuación, conforme a lo señalado en su oferta en la forma aprobada por el MOP y conforme a la descripción general de las obras que se señala en los artículos 1.2.3 y 2.4 de las Bases de Licitación:
 - Construcción de un nuevo edificio terminal de pasajeros con sus respectivas áreas de servicios, áreas de concesiones, hall de público e instalaciones de servicios básicos (agua potable, alcantarillado, red eléctrica, red de comunicaciones, gas, red de incendio, climatización, etc.). La superficie del edificio es de aproximadamente 6.060 m².

- Provisión e instalación de tres puentes de embarque móviles.
- Alhajamiento y equipamiento del edificio terminal, sea éste mobiliario, decoración, artefactos, luminarias, señalética, correas transportadoras, equipamiento electromecánico, entre otras.
- Habilitación del nuevo terminal de carga (actual hangar de la Dirección de Aeropuertos del MOP), vialidad de acceso, área de estacionamientos para dicho terminal y obras anexas.
- Construcción de la planta de tratamiento de aguas servidas y redes exteriores.
- Construcción de la vialidad interior del aeropuerto con su respectiva iluminación, señalización y demarcación de pavimentos.
- Construcción de un sector de estacionamiento de vehículos con su respectiva iluminación, señalización, demarcación de pavimentos y control de acceso.
- Construcción de una nueva subestación eléctrica.
- Ampliación de la calle aeronáutica, hasta la conexión con la vialidad de acceso al nuevo terminal de carga.
- Nueva Planta de agua potable para las instalaciones del aeropuerto.
- Ampliación de la iluminación de plataforma.
- Demolición de los hangares y otras obras señaladas en el Anteproyecto Referencial.
- Construcción del nuevo edificio institucional de la Dirección de Aeropuertos del MOP, incluyendo todas las instalaciones de servicios (agua potable, alcantarillado, red eléctrica, red de comunicaciones, climatización, instalaciones de gas, incendio y otros).
- Traslado de los hangares que utilizan actualmente el Club Aéreo "Cerro Sombrero", Aerovías "DAP" y la Fuerza Aérea de Chile (FACH) conforme a las ubicaciones y a lo señalado en el Anteproyecto Referencial.
- Otras obras complementarias, tales como: tratamiento paisajístico, red de riego, zonas de circulación peatonal, cerco de seguridad y otras que sean necesarias para dar una solución integral del proyecto.

El MOP podrá ejecutar otras obras por sí o a través de terceros en el área de concesión, coordinando con el concesionario la oportunidad de las mismas en orden a impedir la generación de perjuicios a la concesión.

- 5.- La presente concesión tendrá un plazo de duración de 103 meses, de acuerdo a lo ofrecido por el Grupo Licitante Adjudicatario en su oferta económica. Este plazo comenzará a computarse transcurridos 6 meses desde la fecha de suscripción y protocolización ante notario del presente Decreto Supremo de Adjudicación, conforme a lo señalado en 1.6.4 de las Bases de Licitación.
- 6.- De acuerdo a lo señalado en los artículos 1.4.3 y 3.2.1 de las Bases de Licitación, la tarifa máxima por pasajero embarcado será de \$5.000 (cinco mil pesos) expresada en pesos del 30 de septiembre de 1999. La estructura tarifaria será la siguiente:

TARIFA POR PASAJERO EMBARCADO	\$5.000.-
----------------------------------	-----------

El cobro de la tarifa por pasajero embarcado se materializará a través de un pago de la DGAC a la Sociedad Concesionaria, conforme a lo establecido en el artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación. Esta tarifa será reajustada según las fórmulas de ajuste tarifario establecidas en 1.14.3 de las Bases de Licitación.

- 7.- La imputación de ingresos del Concesionario, para los efectos del Impuesto al Valor Agregado, se ceñirá al siguiente procedimiento, conforme a lo señalado en 1.14.7 de las Bases de Licitación:
 - a) Un 70% de los ingresos obtenidos por el Concesionario en la etapa de explotación de la obra, por pasajeros embarcados, por los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, y por las eventuales sumas percibidas a título de ingreso mínimo garantizado, deberán imputarse para pagar el servicio de construcción.

- b) Un 30% de los ingresos obtenidos por el Concesionario en la etapa de explotación de la obra, por pasajeros embarcados, por los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos, y por las eventuales sumas percibidas a título de ingreso mínimo garantizado, deberán imputarse para pagar el servicio de mantención y explotación de la obra.
- 8.- Las obligaciones y derechos del adjudicatario son los establecidos en los cuerpos legales citados precedentemente, en las Bases de Licitación, en las Circulares Aclaratorias y en la Oferta Técnica y Económica presentada por el Grupo Licitante Adjudicatario de la concesión, en la forma aprobada por el MOP.

Sin perjuicio de lo anterior, a título ejemplar, se indican las siguientes:

OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

- a) Constituir legalmente la Sociedad Concesionaria prometida en la Oferta Técnica, de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.6.2 y 1.7.2 de las Bases de Licitación, dentro del plazo fatal de 60 días corridos contados desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto Supremo de Adjudicación. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones del presente Decreto Supremo de Adjudicación, debiendo protocolizar ante el mismo Notario una de ellas, según lo exigido en el artículo 1.6.3 de las Bases de Licitación.
- b) En el plazo de 60 días contados desde su constitución, la Sociedad Concesionaria deberá haber solicitado su inscripción en el Registro de la Superintendencia de Valores y Seguros, lo que se acreditará con la presentación del correspondiente certificado ante el Inspector Fiscal. Concluido el proceso de inscripción en dicho Registro y a más tardar dentro de los cinco días siguientes, la Sociedad Concesionaria deberá presentar al Inspector Fiscal, un certificado en el que conste haberse practicado dicha inscripción, todo ello conforme a lo señalado en el artículo 1.6.2 de las Bases de Licitación.
- c) Construir, conservar y explotar las obras a las que se encuentra obligada la Sociedad Concesionaria, en virtud de los documentos que forman parte del contrato de concesión, en la forma, modo y plazos señalados en dichos documentos.
- d) Prestar los servicios aeronáuticos y no aeronáuticos de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.10.2 y 1.10.3 de las Bases de Licitación.
- e) La Sociedad Concesionaria deberá realizar los siguientes pagos al Estado:
- Pago anual al MOP por concepto de administración y control del contrato de concesión, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1.14.5 letra a) de las Bases de Licitación. Durante la Etapa de Construcción, la Sociedad Concesionaria deberá pagar anualmente la suma de UF 7.476 (siete mil cuatrocientas setenta y seis unidades de fomento). Para tal efecto, las cantidades a pagar serán calculadas a razón de UF 623 (seiscientos veintitrés unidades de fomento) al mes. En tanto que durante todo el período de explotación, es decir, desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase Integración Nacional hasta la extinción de la concesión, el Concesionario deberá pagar anualmente la suma de UF 2.184 (dos mil ciento ochenta y cuatro unidades de fomento). Durante el primer y último año de explotación, las cantidades a pagar serán calculadas a razón de UF 182 (ciento ochenta y dos unidades de fomento) al mes. Estas cantidades serán pagadas anualmente el último día hábil del mes de enero de cada año.
 - La cantidad de UF 5.600 (cinco mil seiscientos unidades de fomento) por concepto de los estudios realizados para el diseño de los Anteproyectos de Ingeniería. Dicha cantidad deberá ser pagada al MOP en el plazo de 90 días contados desde la fecha de inicio del plazo de concesión indicada en 1.6.4 de las Bases de Licitación.
 - La cantidad de UF 1.000 (un mil unidades de fomento) para los efectos de la ejecución e instalación de la escultura señalada en 2.6.4.12. Dicha cantidad deberá ser pagada al MOP en el plazo de 90 días contados desde que el Inspector Fiscal lo notifique por anotación en el Libro de Obras.
 - Pago anual a la DGAC de UF 636 (seiscientos treinta y seis unidades de fomento) por concepto de canon de la concesión, durante todo el período de explotación, es decir desde la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o Fase Integración Nacional hasta la extinción de la concesión, en la forma establecida en el artículo 1.14.10 de las Bases de Licitación.

El atraso en el pago de cualquiera de estas cantidades, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en las multas establecidas en 1.8.5 de las Bases de Licitación, sin perjuicio del cobro de las garantías establecidas en 1.8.3 y sin perjuicio de lo dispuesto en 1.14.8, ambos de las Bases de Licitación.

- f) El Concesionario deberá contratar los seguros de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y por Catástrofe de acuerdo a lo señalado en 1.10.19 y 1.10.21 de las Bases de Licitación.

DERECHOS DEL CONCESIONARIO

- a) Explotar las obras a contar de la autorización de Puesta en Servicio Provisoria de las mismas, hasta el término de la concesión, todo ello de conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.5 de las Bases de Licitación.
- b) Percibir de la DGAC un pago mensual por concepto de pasajeros embarcados de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 1.14.1 de las Bases de Licitación. La fórmula de reajuste de la tarifa por pasajero embarcado podrá ser objeto de revisión, a solicitud del Concesionario, en conformidad a lo señalado en el artículo 1.14.3 de las Bases de Licitación.
- c) Cobrar tarifas a los usuarios por los servicios aeronáuticos y servicios no aeronáuticos en conformidad a lo señalado en el artículo 1.10.1, letra c), de las Bases de Licitación.
- d) Percibir de la DGAC sólo el equivalente al 50% de los ingresos recaudados en la concesión por concepto de tarifa por pasajero embarcado, una vez que se cumpla la condición establecida en el artículo 1.14.2, letra b), de las Bases de Licitación, en relación a la coparticipación del Estado en los ingresos de la Sociedad Concesionaria.
- e) Percibir un Ingreso Mínimo Garantizado ofrecido por el Estado, cuando procediere de acuerdo a lo expresado en el artículo 1.14.2, letra a), de las Bases de Licitación, a partir de la Puesta en Servicio Provisoria de la totalidad de las obras o Fase Integración Nacional, cuyo monto para cada año de explotación de la concesión se indica en el siguiente cuadro:

T Año Calendario de explotación	$Y_{Min,t}$ Ingresos Mínimos Garantizados (U.F.)
1	37.113
2	38.969
3	40.917
4	42.963
5	45.111
6	47.367
7	49.735
8	52.222
9	54.833
10	57.575
11	60.453
12	63.476
13	66.650
14	69.982

- 9.- Las garantías que deberá entregar el Concesionario por construcción y explotación de las obras, se indican a continuación:

GARANTIA DE CONSTRUCCION

El Concesionario entregará la garantía de construcción dentro del plazo de treinta (30) días corridos desde la constitución de la Sociedad Concesionaria.

Dicha garantía estará constituida por tres (3) boletas de garantía bancaria, todas de igual valor, emitidas por un Banco con oficina en Santiago de Chile a nombre del Director General de Obras Públicas, por un valor total de UF 15.000 (quince mil unidades de fomento), la cual reemplazará la garantía de seriedad de la oferta. El plazo de vigencia de la garantía será de 30 meses.

La garantía de construcción deberá estar vigente durante todo el período de construcción de las obras y será devuelta a la Sociedad Concesionaria una vez terminadas la totalidad de las obras y entregados los documentos exigidos por el Contrato para finalizar la etapa de construcción, siempre que se haya entregado previamente la garantía de explotación correspondiente a la Fase Integración Austral a conformidad del MOP y de acuerdo a lo señalado en el D.S. MOP N° 956 de 1997.

Todas las boletas de garantía de construcción deberán ser pagaderas a la vista.

GARANTIA DE EXPLOTACION

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de la autorización de la Puesta en Servicio Provisorio de la primera fase "Fase Integración Austral", señalada en 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP la Garantía de Explotación de la misma, la que tendrá una vigencia igual al período de explotación más 12 meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia. En este último caso el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

Dicha garantía de explotación deberá estar constituida por dos (2) boletas de garantía bancaria, todas de igual valor, emitidas por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas y cuyo monto total será de UF 6.000 (seis mil unidades de fomento).

El MOP no otorgará la autorización de Puesta en Servicio Provisoria "Fase Integración Austral" mientras no se dé cumplimiento a esta obligación de entregar la garantía de explotación.

Conjuntamente con la solicitud al DGOP de la autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de la segunda fase "Fase Integración Regional", señalada en 1.10.5 de las presentes Bases de Licitación, el Concesionario entregará al MOP una nueva boleta bancaria de garantía de explotación, la que tendrá una vigencia igual al período de explotación más 12 meses; no obstante, el Concesionario podrá optar por entregar boletas de garantía cuya vigencia sea menor, con un plazo no inferior a 3 años, y renovarlas 90 días antes de su término de vigencia. En este último caso el plazo de la última boleta de garantía será lo que reste del período de explotación más 12 meses.

El MOP no otorgará la autorización de Puesta en Servicio Provisoria "Fase Integración Regional" mientras no se dé cumplimiento a esta obligación de entregar una nueva boleta bancaria de garantía de explotación.

Dicha garantía de explotación adicional deberá estar constituida por tres (3) boletas de garantía bancaria, todas de igual valor, emitidas por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas y cuyo monto total será de UF 9.000 (nueve mil unidades de fomento).

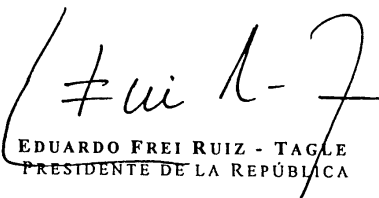
Adicionalmente, cuando falten 24 meses para la extinción del Contrato de Concesión y con el objeto de asegurar el cumplimiento de las condiciones estipuladas en 1.13.1.1 de las Bases de Licitación, con las que el Estado recibirá la concesión, el Concesionario deberá entregar tres (3) boletas de garantía bancaria, todas de igual valor, emitidas por un Banco con oficina en Santiago de Chile, a nombre del Director General de Obras Públicas, por un monto total de UF 15.000 (quince mil unidades de fomento). Esta garantía adicional tendrá un plazo de vigencia de 3 años.

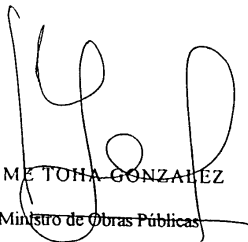
Todas las boletas de garantía de explotación deberán ser pagaderas a la vista.

- 10.- Las multas que procedan se aplicarán conforme a lo estipulado en las Bases de Licitación, Circulares Aclaratorias, en el D.S. MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y en el D.S. MOP N° 956 de 1997.
- 11.- La Dirección General de Obras Públicas será el servicio del Ministerio de Obras Públicas que fiscalizará el contrato de concesión en sus diversos aspectos.

- 12.- La Sociedad Concesionaria y la DGAC realizarán los pagos establecidos en el contrato de concesión en los plazos señalados en las Bases de Licitación. En caso de que se produzcan retrasos, dichos pagos devengarán un interés real diario de 0,0198%. Sin perjuicio de ello, el retraso injustificado de los pagos que la Sociedad Concesionaria tenga que realizar al Estado dará derecho al Estado al cobro de la correspondiente boleta de garantía, conforme a lo señalado en los artículos 1.8.3, letra j) y 1.14.8 de las Bases de Licitación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE


EDUARDO FREI RUIZ - TAGLE
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JAIME TOHÁ GONZÁLEZ
Ministro de Obras Públicas


MANUEL MARFÁN
LEWIS
Ministro de Hacienda

CONTRALORIA GENERAL	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION	- 7 MAR. 2000
Sub - División	Jurisdic
Comite / Sec.	ARJ
Auditoría	
Sección	
Jefe	